SPCI Seminario Permanente de Comunicación Interactiva
FACULTAD DE CC. DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
20 NOV. 2012
DOC.627.384
Nº Orden. 262
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN SEMINARIO PERMANENTE DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA.

En Málaga, a 22 de marzo de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. Mario Cortés Carballo, en calidad de Concejal Delegado del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700-F y con domicilio en Avda. de Cervantes, nº 4, (29071) Málaga.

De otra parte, D. Juan Salvador Victoria Mas, con DNI nº 37380357-K como Presidente de la Asociación Seminario Permanente de Comunicación Interactiva, con CIF nº G92988161 y domicilio social en Facultad de Ciencias de la Comunicación , Asociación Seminario Permanente de Comunicación Interactiva, Campus de Teatinos 29071 y Director del Congreso Internacional de Comunicación Interactiva, con capacidad legal para la celebración de este acto, en virtud de su nombramiento como Presidente que consta en el Acta de nombramiento de la Asociación, registrada en el Registro Provincial de Asociaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio específico de colaboración

EXPONEN:

Primero.- Que la Asociación Seminario Permanente de Comunicación Interactiva es una asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación y normas complementarias y de desarrollo, cuyos fines son entre otros; promover la comunicación interactiva entre profesionales de los medios de comunicación, impulsar la puesta en marcha de códigos profesionales que favorezcan la estandarización de procesos y mensajes a través de medios interactivos digitales, e impulsar la investigación sobre Interactividad y Medios digitales, y colaborar con universidades e instituciones nacionales e internacionales en su realización y difusión. Además según el art. 4 de sus Estatutos, para el cumplimiento de éstos fines se realizarán entre otras actividades, la de concurrir a subvenciones públicas autonómicas, nacionales e internacionales, organizar seminarios, congresos y jornadas, y ser interlocutor de los asociados ante las administraciones públicas .

Segundo.- Que la asociación fue fundada el 5 de julio de 2004 por diversos Profesores de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y personas relacionadas con el ámbito de la comunicación interactiva y según el art. 6 de sus Estatutos une a cuantos sean personas mayores con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

Tercero.- Que D. Juan Salvador Victoria Mas es Director del Congreso Internacional de Comunicación Interactiva, conocido como "Cominteractiva" que se celebrará el día 15 de marzo de 2012 en Málaga y está interesado en contar con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para su desarrollo.

Cuarto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está interesado en colaborar con la Asociación Seminario Permanente de Comunicación Interactiva en el desarrollo del referido Congreso, cuyo objeto es congregar en nuestra ciudad a estudiantes universitarios, profesores y profesionales del ámbito académico y empresarial desarrollan su labor en el campo de las Nuevas Tecnologías e Internet y que versará sobre la formación continua de los profesionales de la comunicación y la calidad en la gestión de la comunicación.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio, queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público y ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

Por todo ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del convenio consistirá en el establecimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Seminario Permanente de Comunicación Interactiva, para la consecución de los fines expresados en el expositivo anterior, así:

Asociación Seminario Permanente de Comunicación Interactiva se compromete a :

a) La organización del Symposium y a que el mismo se desarrolle en Málaga durante el día 15 de marzo de 2012

b) Incluir al Excmo. Ayuntamiento de Málaga como entidad colaboradora en cualquier tipo de difusión que se realice del evento.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga colaborará en la celebración del citado Congreso mediante la aportación de la cantidad de 2.000 Euros IVA incluido.

Esta subvención se realizará según las condiciones previstas en el presente convenio y legislación aplicable, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 36.4920.48900 del Presupuesto Municipal de 2012.

SEGUNDO.- Normas reguladoras
Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. Y está sometido a la Base 31ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto definitivo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2010.Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector público.

TERCERO.- Objeto de la Subvención: actividades subvencionadas.
Con cargo al importe de la subvención podrá financiarse la organización y celebración en Málaga del Congreso "ComInteractiva" durante el día 15 de marzo de 2012, cuyos objetivos son impulsar y fomentar el uso de las Nuevas Tecnologías en el ámbito de la comunicación.

Son objetivos específicos de la actividad subvencionada:

a) Reunir a profesores, universitarios y profesionales del ámbito académico y empresarial que desarrollan su labor en el campo de las nuevas tecnologías y el internet tanto a nivel nacional e internacional

b) Ser un congreso de la calidad en la gestión de la comunicación interactiva.

CUARTO.- Gastos subvencionables.
Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, indicadas en el acuerdo anterior.

QUINTO.- Subcontratación.
Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar con terceros el total de la actividad.

SEXTO.- Importe de la subvención y justificación.
El Área de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará las actividades descritas, como máximo, con la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).
El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, y 75 del Reglamento General de Subvenciones. A tal fin, deberá aportar relación de costes de la actividad, acompañada de facturas originales con cargo a la beneficiaria de los proveedores que hubieren realizado la correspondiente prestación con los requisitos establecidos en el art. 6 RD 1496/2003 de 28 de noviembre, para que por el

Ayuntamiento se proceda a su estampillado en el que se indique la subvención y el importe de la factura que se impute total o parcialmente a dicha subvención.

El beneficiario deberá justificar como mínimo el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del evento, sin que en ningún caso los ingresos obtenidos con ésta y otras subvenciones sean superiores al coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- Pago de la subvención.
El Ayuntamiento de Málaga efectuará el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concede, en los términos previstos en el presente Convenio.

El abono de la subvención se hará efectiva mediante ingreso o transferencia a la cuenta de la Asociación Seminario Permanente de Comunicación Interactiva abierta Unicaja nº 2103 3053 47 0030004281

OCTAVO.- Reintegro de los fondos.
1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación, en los términos establecidos en este Convenio y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
e)Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Comercio, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

5. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

6. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2.- Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo Octavo de este Convenio de Colaboración.
10.- Usar en todos los soportes de comunicación del evento los logos de Ayuntamiento de Málaga , así como la marca "malagavalley" de acuerdo a sus respectivos manuales de identidad corporativa.

DÉCIMA.- Causas de resolución.
Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1.- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
2.- El mutuo acuerdo.
3.- La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
4.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

UNDÉCIMA.- Plazo
Este Convenio iniciará su vigencia en el momento de su firma y concluirá una vez liquidadas las actuaciones a desarrollar conforme a las presentes cláusulas, que como máximo deberá producirse a los 3 meses desde la finalización del evento.

DUODÉCIMA.- El Ayuntamiento no asume ningún tipo de obligación jurídica o de carácter laboral, con excepción de la prevista en el presente convenio, respecto a la Asociación Seminario Permanente de Comunicación Interactiva.

DÉCIMOTERCERA.- Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias en su interpretación y ejecución del mismo acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento .

Concejal Delegado del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías,

Fdo: Mario Cortés Carballo

Presidente de la Asociación Seminario Permanente de Comunicación Interactiva,

Fdo: Juan Salvador Victoria Mas

El Director Técnico de Nuevas Tecnologías
Antonio Cortés Estepa

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la ratificación efectuada por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías por resolución de fecha 12 de noviembre de 2012

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la ratificación efectuada por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías por resolución de fecha 12 de noviembre de 2012

Daniel Vera Olea